

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2024-A-MDM/LC.

Camisea, 09 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

VISTOS: El Informe N° 133-2024-ATM-GGAS-MDM-LC, del 19 de julio de 2024, emitido por el Responsable del ATM; el Informe N° 2579-2024-GGAS-MDM/LC, del 01 de agosto de 2024, emitido el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios; el Informe N° 0368-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, del 08 de agosto de 2024; el Informe N° 1991-2024-OP-OGPP-MDM/LC-MDM/LC-YDP, del 16 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 370-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, del 17 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1404-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 06 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que son componentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”;*

Que, el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43 de la Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 27972, señala que *“Los servicios públicos locales pueden ser gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y se aseguren el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios, deberá asegurarse el equilibrio presupuestario”;*

Que, asimismo, el artículo 80 de la norma citada, sobre Saneamiento, Salubridad y Salud; indica: *“Las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 4.2 Proveer los servicios de saneamiento rural y 4.5 (...) realizar campañas locales sobre educación sanitaria (...)”;*

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1554, publicada en el diario Oficial El peruano el 11 de mayo de 2023; declara que *el Estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento que tiene por objeto y finalidad establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, equidad y la sostenibilidad del servicio; promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; asimismo establecer medidas orientadas a la gestión y prestación eficiente de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, con la finalidad de beneficiar a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MEGANTONI

LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ

¡ Juntos por el gran cambio!



la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley;

Que, el artículo 12 de la norma citada, sobre responsabilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, señala: *“Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad”*;

Que, el numeral 14.1. del artículo 14. del Decreto Legislativo N° 1280, señala que *“la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales”*;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 17 numeral 17.2 señala: *“La constitución de Unidades de Gestión Municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades se realiza previa autorización de la Sunass a la municipalidad competente, en aquellos casos que el área bajo su prestación no pueda ser integrada al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora con cargo a su posterior integración, según lo establecido en el párrafo 21.8 de artículo 21 del presente Reglamento.*

Que, de acuerdo al artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDM/LC y modificatoria, señala que la *“Subgerencia de Servicios y Ornato es la unidad orgánica responsable de programar, ejecutar y controlar los servicios municipales de saneamiento ambiental, salubridad, mantenimiento de áreas verdes, parques y jardines”*.

Que, mediante Informe N° 133-ATM-GGAS-MDM-LC, del 22 de julio de 2024, el Responsable del Área Técnica Municipal, solicita al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios la aprobación del Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento – 2024, con el objetivo de fortalecer las competencias de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural; además, el referido plan se encuentra inmerso dentro de las actividades, funciones y objetivos del Área Técnica Municipal, enfocado a la educación sanitaria y fortalecimiento de sus organizaciones comunales – Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS);

Que, mediante Informe N° 2579-2024-GGAS-MDM/LC, del 02 de agosto de 2024, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, remite la solicitud de aprobación del Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento – 2024, al Gerente Municipal, para su aprobación mediante acto resolutivo, con la atinencia que el plan está ligado a los programas concursables de Sello Municipal y programas de incentivos a la mejora de la gestión municipal;

Que, con Informe N° 0368-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, del 08 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización, señala que la propuesta de aprobación del Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento – 2024, se encuentra en el marco normativo vigente y contemplan aspectos necesarios de implementar en la Administración Pública y contribuirá de manera sustancial con el fortalecimiento de la gestión institucional, a fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en su aplicación; además, se articula a los planes distritales, estratégicos y operativos del distrito de Megantoni; por lo que es necesario aprobar las acciones conducentes para la implementación y otorgar la viabilidad de la propuesta, a fin de hacer efectiva su aprobación y recomienda contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, en cuanto concierne a materia presupuestal;

Que, con Informe N° 1991-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, del 16 de agosto de 2024, la Oficina de Presupuesto, emite el informe técnico favorable de disponibilidad presupuestal y se continúe con el proceso para la aprobación del Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento – 2024 y la asignación presupuestal

para ejecución del plan estará sujeta a la recaudación que se prevea obtener en este último trimestre del año fiscal 2024;

Que, con Informe N° 370-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, del 17 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe técnico de la oficina de planeamiento y modernización y el informe presupuestal de la Oficina de Presupuesto;

Que, con Informe N° 1404-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 06 de Setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis jurídico y acorde con las normas legales vigentes concluye que es procedente la aprobación del Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento 2024 de la Municipalidad Distrital de Megantoni, con la condicionante de que su asignación presupuestal para su ejecución estará sujeta a la recaudación que se prevea obtener en el último trimestre del año fiscal 2024;

Que, el Área Técnica Municipal (ATM) es encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los operadores especializados y organizaciones comunales que prestan servicios de saneamiento; asimismo, el JASS son organizaciones comunales sin fines de lucro encargadas de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento, asegurando el buen funcionamiento de los servicios de agua y saneamiento en beneficio de la comunidad. Estas organizaciones ayudan a que la comunidad se relacione con las instituciones vinculadas a los temas de saneamiento tanto públicos como privados, con la finalidad de recibir asistencia técnica;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20, Inc. 6) y Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, en merito a los Informes Técnicos sustentados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios, Sub Gerencia de Servicios y Ornato y al Responsable del Área de Técnica Municipal y demás instancias administrativas adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios, Sub Gerencia de Servicios y Ornato y Área Técnica Municipal y demás órganos administrativos correspondientes de la municipalidad para su cumplimiento y a la Oficina General de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.gob.pe/munimegantoni).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.
Alcaldía,
GM,
GGAS
SGSYO,
ATM
OGTI
Archivo,
WLLS/SG
Archivo/2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof Esau Ríos Sherigorompi
ALCALDE